



Ayuntamiento de Fuengirola

Secretaría General

Contratación

Expte. 05/11

AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA
(MÁLAGA)

24 MAR. 2011

Registro de SALIDA
Núm: 4485



www.fuengirola.org

Mediante la presente se le notifica la **Resolución de Alcaldía nº 2532/2011**, de fecha 24 de marzo de 2011, aprobatoria de la adjudicación del contrato de las **obras de asfaltado y fresado en distintas calzadas del municipio de Fuengirola (Expte. 05/11)**, que es del tenor literal siguiente:

“Visto que por la Junta de Gobierno Local de fecha 08 de febrero de 2011 se aprobó iniciar el expediente para la contratación de las **obras de asfaltado y fresado en distintas calzadas del municipio de Fuengirola (expte. 05/11)**, aprobándose también el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación del contrato, por procedimiento negociado sin publicidad y trámite ordinario.

Visto que se invitaron a participar a las empresas que constan en el expediente.

Visto que durante la licitación se presentaron tres ofertas, las cuales constan en el expediente.

Visto que con fecha 10 de marzo de 2011 se presenta propuesta de la Concejalía Delegada de Infraestructuras, en la que, en base a los informes emitidos por los técnicos municipales, se propone la adjudicación de las referidas obras a favor de la entidad **‘Ferrovial Agromán, S.A.’**, con CIF A-28019206, por importe de CIENTO OCHENTA MIL DOSCIENTOS EUROS, CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (180.200,76 €), IVA incluido, por un plazo de ejecución de seis días, y con las mejoras adicionales indicadas en la oferta presentada.

Visto que mediante Resolución nº 2087/2011 de fecha 14 de marzo de 2011 se requirió al licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa para que presentara la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y constituyera la garantía definitiva.

Visto que con fecha 22 de marzo de 2011, el licitador **‘Ferrovial Agromán, S.A.’**, constituyó garantía definitiva por importe de SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS, CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (7.635,63 €) y presentó los documentos justificativos exigidos.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal, con referencia F-118/2011.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 135 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Considerando que la competencia para la adopción del presente acuerdo está delegada en la Junta de Gobierno Local, se avoca puntualmente, y para este acto, dicha competencia, sin que en lo sucesivo quede afectada la citada delegación.

RESUELVO

PRIMERO. Declarar válida de la licitación.

SEGUNDO. Adjudicar a la entidad **‘Ferrovial Agromán, S.A.’**, con CIF A-28019206, el contrato de **obras de asfaltado y fresado en distintas calzadas del municipio de Fuengirola (expte. 05/11)**, conforme a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas, a la oferta presentada, así como a las mejoras y compromisos presentados en la misma, y según el siguiente detalle:

- Importe de adjudicación:



Ayuntamiento de Fuengirola

Secretaría General
Contratación
Expte. 05/11



www.fuengirola.org

IMPORTE	
Precio sin IVA	152.712,51 €
IVA	27.488,25 €
Precio con IVA	180.200,76 €

- Mejoras cuantificadas en 53.074,60 €, IVA excluido.
- Plazo de ejecución: Seis (6) días.

Dicha adjudicación se motiva al haber obtenido la entidad adjudicataria la mayor puntuación total de todas las ofertas presentadas, en la suma de los criterios de valoración establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, en base a los informes emitidos por los técnicos municipales, de los que se desprenden las siguientes valoraciones:

Nº	EMPRESA	CRITERIO 1 Mejor precio (0 a 50 puntos)	CRITERIO 2 Mejoras propuestas (0 a 30 puntos)	CRITERIO 3 Menor plazo ejecución (0 a 20 puntos)	TOTAL
1	FERROVIAL AGROMÁN	1,00	30	20	51,00
2	PAMASA	17,00	23	1	41,00
3	PROBISA	3,30	13	20	36,30

TERCERO. Disponer el gasto con cargo a la partida del presupuesto vigente de gasto que proponga la Intervención de Fondos.

CUARTO. Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios, y publicar la misma en el perfil del contratante.

QUINTO. Notificar a la entidad 'Ferrovial Agromán, S.A.', adjudicataria del contrato, la presente resolución, y citarle para la firma del oportuno contrato administrativo, que deberá efectuarse en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a de la fecha en que se le notifique la presente resolución, quedando autorizada la Alcaldía Presidencia para intervenir en dicha formalización, así como en cuantos otros documentos –públicos o privados- resulten precisos relacionados con dicho expediente de contratación y su oportuna ejecución

SEXTO. Publicar la formalización del contrato de obras en el Perfil del contratante y en el Boletín Oficial de la Provincia.

SÉPTIMO. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 308.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Lo manda y firma el la Sra. Alcaldesa Presidenta, D^a Esperanza Oña Sevilla, en Fuengirola, a veinticuatro de marzo de dos mil once.”

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el órgano que dictó la resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo que le traslado a Vd. para su conocimiento y efectos.

En Fuengirola, a 24 de marzo de 2011

El Vicesecretario

Fdo.: Francisco Miguel García Ardila

